



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP CHIMBORAZO

DPCH-0010-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN
JUAN

INFORME GENERAL

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno
Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan, por el período
comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2023-12-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**Riobamba – Ecuador**

RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS

Siglas	Descripción
SPI	Sistema de Pagos Interbancarios
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CUR's	Comprobante Único de Registro
DPCH	Dirección Provincial de Chimborazo
GADPR	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

INDICE

Contenido	Pagina
Carta de presentación	1
CAPITULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Valores transferidos a terceros sin relación laboral, contractual o comercial	10
Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADs y Empresas Públicas, no depurados y sin recuperar	16
Anticipos de remuneraciones a servidores no descontados en roles	19
Egresos sin suficiente documentación de respaldo y ajenos a objetivos institucionales	24
Ingresos de autogestión no depositados	27
Pagos por servicios contables y tributarios, no justificados	30
ANEXOS	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1
Matriz de seguimiento de recomendaciones	Anexo 2
Valores transferidos a terceros sin relación laboral, contractual o comercial	Anexo 3
Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADs y Empresas Públicas, no depurados y sin recuperar	Anexo 4
Egresos sin suficiente documentación de respaldo	Anexo 5

Egresos ajenos a objetivos institucionales	Anexo 6
Ingresos de autogestión no depositados	Anexo 7
Ingresos de autogestión no depositados-Pagos en efectivo no relacionados a actividades y objetivos institucionales	Anexo 8



Ref. Informe aprobado el

[Signature]
2024-06-28

Riobamba,

Señor

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Riobamba - Chimborazo

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

al juno

Atentamente,

[Signature]

Ing. Wilson Hernán Salas Miranda
Director Provincial 2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0007-DPCH-AE-2024 de 8 enero de 2024, modificada mediante memorando 046-DPCH-AE-2024 de 26 de febrero de 2024 y en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2024, de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- Establecer la propiedad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad.

Alcance del examen

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

La Unidad de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo, efectuó los exámenes especiales *"a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de mayo de 2019"*, contenido en el informe DPCH-0043-2020, aprobado el 20 de noviembre de 2020; y, *"a los procesos de contratación de bienes y servicios; a los Ingresos y Gastos de Gestión; y, a la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2020"*, contenido en el informe DPCH-0014-2021, aprobado el 31 de marzo de 2021; por lo tanto, en la presente acción de control respecto de los componentes: *"rendición de cuentas"*, del 1 de enero de 2019 al 30 de

dos

mayo de 2019; y, “procesos de contratación de bienes y servicios”, “Ingresos de Gestión”, “Gastos de Gestión” e “Inversiones en Bienes de Larga Duración”, del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, no fueron objeto de análisis.

Base legal

La Constitución Política de la República del Ecuador vigente hasta el 19 de octubre de 2008, de acuerdo al artículo 228, elevó a las Juntas Parroquiales a la categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 238, constituyó a las Juntas Parroquiales Rurales como Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, conforme al artículo 63, definió la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan, vigente desde el 1 de diciembre de 2020, en el artículo 6, establece la estructura orgánica del GAD Parroquial así:

Nivel Ejecutivo	Presidente
Nivel Legislativo y Directivo	Junta Parroquial
Nivel de Apoyo Operativo	Secretario/a-Tesorera
Nivel Operativo Asesor	Unidad de Planificación -Técnico

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan, en el artículo 5, se definen los siguientes objetivos:

“... Objetivo 1: Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. - Objetivo 2: Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipos, y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. - Objetivo 5: Gestionar,

el fres

coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno. - 8 Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos (...).

Monto de recursos examinados

Para el desarrollo de sus actividades, la entidad contó con los recursos financieros provenientes de las fuentes de financiamiento: 001 Recursos Fiscales y 002 Recursos Fiscales Generados por las Instituciones.

En el período sujeto a examen se ejecutaron 2 752 865,28 USD de los cuales fueron examinados 1 345 910,89 USD que representan el 49%, conforme se detalla a continuación:

Componente: Operaciones Administrativas y Financieras	Universo	Monto de recursos analizados/años							%
Subcomponentes	(En USD)	(En USD)							
		2019	2020	2021	2022	2023	Total (En USD)		
Anticipos de Fondos y Anticipos por Devengar GADs y Empresa Publicas	1 225 137,13	610 857,81	99 419,78	1 688,17	73 910,59	71 719,64	857 595,99		70%
Procesos de Contratación de Bienes y servicios	235 384,66	0,00	0,00	0,00	92 846,66	0,00	92 846,66		39%
Bienes Propiedad Planta y Equipo	647 666,26	0,00	25 134,97	1 544,69	0,00	0,00	26 679,66	(*)	4%
Ingresos (Autogestión)	26 062,50	0,00	3 722,50	10 735,00	4 440,00	7 165,00	26 062,50	(**)	100 %
Gastos	618 614,73	0,00	31 245,64	48 717,77	134 028,93	128 733,74	342 726,08	(**)	55%
Suman:	2 752 865,28	610 857,81	159 522,89	62 685,63	305 226,18	207 618,38	1 345 910,89		49%

(*) 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2021

(**) 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2023

Los Anticipos analizados, corresponden a las siguientes cuentas:

Cuenta contable	2019 (En USD)	2020 (En USD)	2021 (En USD)	2022 (En USD)	2023 (En USD)	Total (En USD)
Anticipos Remuneraciones	32 660,35	31 641,97	1 688,17	9 603,81	0,00	75 594,30
Anticipos Proveedores Bienes y Servicios	71 259,98	42 815,69	0,00	26 600,99	0,00	140 676,66
Anticipos Proveedores Contratista de Obras	0,00	0,00	0,00	2 372,97	0,00	2 372,97
Anticipos por Devengar GADS y Empresa Públicas -Bienes	506 937,48	13 919,57	0,00	35 332,82	69 346,68	625 536,55
Anticipos por Devengar GADS y Empresa Públicas -Obra	0,00	11 042,55	0,00	0,00	2 372,96	13 415,51
Suman:	610 857,81	99 419,78	1 688,17	73 910,59	71 719,64	857 595,99

@/cuatro

Los procesos de contratación examinados por auditoría, se detallan a continuación:

Código	Descripción	Monto (En USD)
FI-GADPRSJ-003-2022	Adquisición de cuyes mejorados pie de cría para el Proyecto denominado Fortalecimiento de la Economía Comunitaria en las 24 comunidades del Pueblo Puruhá, perteneciente a la Parroquia San Juan, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo	52 800,00
SIE-GADPRSJ-01-2022	Adquisición de artículos de ferretería y herramientas de mano para dotar a las comunidades y barrios de la Parroquia San Juan.	40 046,66
Suman:		92 846,66

Las cuentas del rubro Bienes Propiedad, Planta y Equipo analizados, corresponden a las adquisiciones efectuadas en los años 2020 y 2021, así:

Cuenta	Año (En USD)		
	2020	2021	Total (USD)
Maquinarias y Equipos	16 499,56	1 544,69	18 044,25
Sistemas y Paquetes Informáticos	8 635,41	0,00	8 635,41
Suman:			26 679,66

Los ingresos analizados, corresponden a las siguientes cuentas:

Cuenta Contable	SalDOS Contables (EN USD)				
	2020	2021	2022	2023	Total
Ingresos Cementerio	3 237,50	9 750,00	3 550,00	5 987,50	22 525,00
Ingresos Mercado	485,00	985,00	890,00	1 177,50	3 537,50
Suman:	3 722,50	10 735,00	4 440,00	7 165,00	26 062,50

Los gastos auditados, corresponden a:

Cuenta Contable	SalDOS Contables (En USD)				
	2020	2021	2022	2023	Total
Gastos Remuneraciones	8 759,33	8 221,81	10 207,58	9 697,27	36 885,99
Gastos Bienes y Servicios	22 486,31	40 495,96	123 821,35	119 036,47	305 840,09
Suman:	31 245,64	48 717,77	134 028,93	128 733,74	342 726,08

Servidores relacionados

Se detallan en Anexo 1.

a/pinco

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de 25 recomendaciones formuladas en 2 informes de Auditoría Externa de la Contraloría General del Estado que se detallan, se verificó que 12 fueron cumplidas; 3 no pudieron ser probadas siendo las números 8, 9, y 10 del informe DPCH-0014-2021, por cuanto no se presentaron operaciones administrativas y/o financieras o hechos que permitan su evaluación; 1 parcialmente cumplida; y 9 no se cumplieron, por lo que persisten las deficiencias, Anexo 2, porque la Presidenta y la Secretaria-Tesorera, no las aplicaron, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Número de Informe	Fecha		# total de recomend.	C	I	P/C	N/A	N/P
	Aprobación	Fecha de recepción en la entidad						
DPCH-0014-2021	2021-03-31	2021-04-16	24	11	9	1	0	3
DPCH-0043-2020	2020-11-20	2021-01-25	1	1				

C= Cumplida
 I= No cumplida
 P/C= Parcialmente cumplida
 N/A= No aplicable
 N/P= No probada

Informe DPCH-0014-2021, a los procesos de contratación de bienes y servicios; a los Ingresos y Gastos de Gestión; y a la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración; por el período comprendido entre el 2 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2020.

La recomendación parcialmente cumplida, corresponde a:

“... Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Al Presidente

1. Cumplirá y dispondrá que los servidores a quienes están dirigidas las recomendaciones formuladas en los informes emitidos por la Contraloría General del Estado, las apliquen; y, verificará su cumplimiento en forma permanente mediante reportes periódicos sobre su ejecución (...).”

ef pers

Situación actual

La Presidenta que actuó en el período comprendido entre 15 mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, dispuso en memorando de 22 de abril de 2021, el cumplimiento de las recomendaciones del informe DPCH-0014-2021, de manera que 11 se encuentran cumplidas y 9 incumplidas; es decir, no efectuó gestiones suficientes para procurar el cumplimiento de todas las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, manteniéndose debilidades de control interno y financiero que no han sido superadas, con el objeto de fortalecer los sistemas administrativos y financieros, determinándose el cumplimiento parcial de la recomendación 1.

Las recomendaciones incumplidas son:

“...Bienes de larga duración sin control y registro

A la Secretaria-Tesorera

11. *Elaborará y legalizará oportunamente las actas de entrega recepción de los bienes de larga duración entregados a los custodios.*
12. *Actualizará y depurará el registro contable e inventario de los bienes muebles, inmuebles y bienes no considerados activos fijos (...).*

Situación actual

La Secretaria Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 enero de 2019 y el 28 de octubre de 2023, no actualizó las actas entrega de recepción con los usuarios finales de los bienes, y el inventario de bienes de larga duración no fue depurado, ni conciliado con los registros contables, determinándose el incumplimiento de las recomendaciones 11 y 12.

“...Bienes de larga duración no presentados en toma física

Al Presidente

14. *Requerirá a la Secretaria Tesorera realice la constatación física de los bienes en forma periódica o por lo menos una vez al año, con el fin de mantener actualizado el inventario y realizar el control sobre la custodia de los bienes.*

A la Secretaria-Tesorera

15. *Programará la ejecución de la constatación física de bienes, para conocer el uso y destino de los recursos, de lo cual realizará un acta con las novedades encontradas e informará a la máxima autoridad, para la toma de acciones oportunas (...).*

D. Piñete

Situación actual

La Presidenta que actuó entre el 15 mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, a pesar de haber dispuesto a través de memorando de 22 de abril de 2021, el cumplimiento de las recomendaciones del informe DPCH-0014-2021, no dispuso la constatación física anual conforme la reglamentación de bienes, ni efectuó el seguimiento sobre su aplicación y la Secretaria Tesorera actuante entre el 1 enero de 2019 y el 28 de octubre de 2023, no programó las constataciones físicas de los bienes de larga duración, ocasionado que se desconozca el estado actual y su ubicación, persistiendo las deficiencias, determinándose el incumplimiento de las referidas recomendaciones.

“...Recaudación por puestos en el mercado sin seguimiento y control

A la Secretaria-Tesorerera

20. *Realizará el cobro mensual por arrendamiento de los locales y puestos del mercado, los que serán depositados en la cuenta institucional e informará al Presidente sobre los valores recaudados y las novedades a fin de que se tome las medidas correctivas que corresponde (...).*

Situación actual

La Secretaria -Tesorera que actuó entre el 1 enero de 2019 y el 28 de octubre de 2023, no elaboró reportes mensuales de recaudaciones, ni llevó un registro actualizado de los puestos del mercado con información del canon mensual, usuario y ubicación, a fin informar a la autoridad las novedades, ocasionando que los ingresos por arrendamiento de puestos en el mercado, se administren sin control, persistiendo la deficiencia, e incumpliendo la recomendación.

“...Gastos efectuados con recursos de autogestión, sin suficiente documentación de respaldo

Al Presidente

21. *Supervisará que los valores recaudados por uso de espacios en el cementerio parroquial y arrendamiento de locales y puestos del mercado, sean depositados en la cuenta institucional.*
22. *Autorizará el pago por concepto de gastos que cuente con la documentación de respaldo, suficiente, competente y pertinente y cumplan los objetivos institucionales; y, se abstendrá de autorizar gastos en efectivo.*

A la Secretaria Tesorera

23. *Depositará en la cuenta corriente del GAD Parroquial Rural San Juan, los ingresos recaudados por arriendo de sitios en el mercado, cementerio y otros que se generen en la entidad; y, presentará al Presidente un reporte periódico de los ingresos y su depósito.*

ocho

24. *Efectuará el control previo al pago y verificará que los gastos realizados tengan la documentación de sustento suficiente, competente y pertinente; cumplan los objetivos institucionales; y, se abstendrá de realizar pagos en efectivo (...)*”.

Situación Actual

La Secretaria Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 enero de 2019 y el 28 de octubre de 2023, manejó los ingresos de autogestión al margen del control contable y presupuestario, no elaboró registros mensuales de recaudaciones y efectuó gastos en efectivo que no corresponden a los objetivos institucionales; y la Presidenta que actuó en el período comprendido entre el 15 mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, no supervisó el manejo de estos recursos, ocasionando que los ingresos propios se administren sin planificación ni control, persistiendo las deficiencias.

Con oficios 1014 -DPCH-AE-2024 y 114-0007-DPCH-AE-2024, de 22 de marzo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a la Presidenta y Secretaria-Tesorera.

La Presidenta que actuó en el período comprendido del 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2023, en comunicación de 10 abril de 2024, señaló:

“... Del particular y como justificativo de que en mi período de gestión como presidente del GAD Parroquial cumplí a cabalidad las recomendaciones del ente de control, me permito adjuntar en original el memorándum de fecha 22 de abril de 2022 (SIC), dirigido a la ...Secretaria Tesorera de la entidad, en el que constan 21 disposiciones; y, el memorándum de fecha 22 de abril de 2022 (SIC), dirigido a la ... Técnica de Planificación, con el cual, dispongo a las referidas servidoras den cumplimiento obligatorio a recomendaciones realizadas por la Contraloría (...)”.

Lo expresado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque a pesar de que dispuso se cumplan las recomendaciones, no efectuó la supervisión y control sobre si efectivamente se estaban ejecutando dichas acciones.

La Secretaria-Tesorera que actuó en el período comprendido del 1 enero de 2019 al 28 de octubre de 2023, mediante comunicación de 10 de abril de 2024, señaló:

“...Ya que es la autoridad quien debe dar estricto cumplimiento de tales recomendaciones, cuestiones que no fue (SIC) realizadas por el presidente el

GAD Parroquial San Juan. Bajo esta misma línea recordemos que la exigencia del cumplimiento de estas recomendaciones se da a través del Presidente (...).

Lo manifestado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque en los informes constan recomendaciones expresamente dirigidas a la Secretaria-Tesorera quien debía haberlas puesto en práctica durante su gestión.

Conclusión

De la evaluación al cumplimiento de 25 recomendaciones formuladas en los informes DPCH-0014-2021 y DPCH-0043-2020, de Auditoría Externa de la Contraloría General del Estado, se verificó que 12 fueron cumplidas; 3 no pudieron ser probadas siendo los números 8, 9, y 10 del informe DPCH-0014-2021, por cuanto no se presentaron operaciones administrativas y/o financieras o hechos que permitan su evaluación; 1 parcialmente cumplida y 9 no se cumplieron; porque los servidores a quienes estuvieron dirigidas, no las implementaron, persistiendo las deficiencias.

Recomendaciones

Al Presidente

1. Cumplirá y dispondrá que los servidores a quienes están dirigidas las recomendaciones formuladas en los informes emitidos por la Contraloría General del Estado, las apliquen; y, verificará su cumplimiento en forma permanente mediante reportes periódicos sobre su ejecución.
2. Dispondrá al servidor/a a quien está dirigida la recomendación que no fue probada en la ejecución de la acción de control, por no haberse presentado operaciones administrativas y financieras; en caso de presentarse hechos relacionados con las mismas, su implementación, considerando la normativa vigente, de lo cual realizará la supervisión respectiva.

Valores transferidos a terceros sin relación laboral, contractual o comercial

Entre el 1 de enero de 2019 y el 6 de septiembre de 2023, se transfirieron 203 404,14 USD desde la cuenta corriente institucional número 79220021 del Banco

el diez

Central del Ecuador, hacia cuentas bancarias de 17 personas naturales, entre los que constó 1 familiar de la Secretaria Tesorera conforme se identificó en el certificado de identidad proporcionado por la Oficina Técnica del Registro Civil mediante oficio DIGERCIC-CZ3.0T06-2024-0363-O de 27 febrero de 2024.

Las referidas transferencias fueron registradas contablemente en la cuenta del activo corriente 112.05 Anticipos a Proveedores Bienes y/o Servicios, como se resume:

REGISTRO CONTABLE CTA. 112.05.- Anticipos a Proveedores Bienes y Servicios					
Ejercicios Fiscales					Total (En USD)
2019 (En USD)	2020 (En USD)	2021 (En USD)	2022 (En USD)	2023 (En USD)	
44 404,90	36 777,39	24450,85	58 981,00	38 790,00	203 404,14

No hay evidencias de los documentos justificativos que respalden las transferencias registradas como anticipos, tampoco las constancias de la recepción de bienes, informes del cumplimiento de los servicios, facturas u otro tipo de sustentos.

El Presidente y los Miembros de la Junta Parroquial, actuantes entre el 15 de mayo de 2023 y 31 de diciembre de 2023, en conocimiento de los egresos de recursos sin justificación, en acta de sesión ordinaria de 26 de octubre de 2023, dispusieron a la Secretaria -Tesorera, la devolución de los valores transferidos a la cuenta bancaria de su familiar, misma que procedió al reintegro de 6 000,00 USD, mediante comprobante de depósito 0046663233 de 8 noviembre de 2023, en la cuenta rotativa de ingresos de la entidad 3001190005 del BanEcuador, además 3 beneficiarios entre ellos una persona con nexo familiar con la Secretaria-Tesorera, efectuaron la devolución de los valores recibidos mediante comprobantes de depósitos 1331631122 de 2 de abril de 2024 por 644,40 USD, 1334089569 de 11 de abril de 2024 por 875,00 USD, y 1338161296 de 26 de abril de 2024 por 55 550,85 encontrándose pendiente de justificar transferencias por 140 333, 89 USD, Anexo 3.

Por requerimiento de auditoría, 8 beneficiarios presentaron documentos al equipo de auditoría, que correspondieron a facturas a nombre de personas ajenas a la entidad y otras emitidas en el 2024, para sustentar servicios prestados en los años 2019, 2020 y 2021, información que no justificó las transferencias que fueron erogadas.

once

Situaciones producidas porque la Secretaria-Tesorera actuante entre el 1 enero de 2019 y el 28 de octubre de 2023 y, los Presidentes que actuaron en los períodos comprendidos del 1 enero de 2019 al 14 de mayo de 2019; y, del 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo 2023, efectuó los desembolsos y autorizaron las transferencias, respectivamente, a través del sistema de pagos interbancario (SPI) a personas naturales sin relación laboral, contractual o comercial con el GADPR; tampoco los 14 beneficiarios de las transferencias presentaron documentos que determinen que exista la exigibilidad del pago por parte de la entidad o justificación de la entrega de bienes o servicios prestados; ocasionando que se efectúen operaciones inusuales a favor de terceros, sin justificativos de la contratación ni evidencia de la contraprestación de bienes y/o servicios que sustenten su legalidad, propiedad y veracidad, disminuyendo el disponible institucional por 140 333, 89 USD.

La Secretaria-Tesorera incumplió lo dispuesto en los artículos 163, *"Gestión y acreditación de recursos públicos"* inciso cuarto del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 341 *"Pre intervención"* letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 12 *"Tiempos de control"* letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 *"Deberes de las y los servidores públicos"* letras a), b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; las Normas de Control Interno 403-08 *"Control previo al pago"*, y 405-04 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, del Acuerdo 039-CG vigente hasta el 26 de febrero de 2023; 401-03 *"Revisión de procesos y operaciones"*, 401-05 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, 403-08 *"Control previo al pago"*, del Acuerdo 004-CG-2023 de 27 de febrero de 2023; y, las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, 3.2.1 Reconocimiento de los hechos económicos, 3.2.1.1 Alcance, del Sistema de Administración Financiera, Acuerdo 447, publicado en Suplemento de Registro Oficial 259, vigente al 28 de enero de 2021; y, la Norma Técnica de Tesorería, NTT 1.- Sistema único de cuentas. - Movilización de Recursos, apartado 43, del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, Acuerdo 103, emitido en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 381 de 29 de enero 2021; e incumplió el artículo 20 letras e) y n) de las funciones de la Secretaria- Tesorera del Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan, vigente desde el 1 de diciembre de 2020, que en lo pertinente, señalan:

"...e) Establecer la legalidad, conveniencia y oportunidad de los pagos y asegurar su financiamiento...n) Realizar el control previo de los gastos, incluyendo el

el doce

análisis de legalidad, exactitud, conveniencia, propiedad, veracidad y disponibilidad presupuestaria de caja (...).

Los Presidentes inobservaron lo establecido en los artículos 12 *"Tiempos de control"* letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 *"Deberes de las y los servidores públicos"* letras a), b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 70 *"Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial"* letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y las Normas de Control Interno 401-03 *"Supervisión"*, 403-08 *"Control previo al pago"*, 405-04 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, del Acuerdo 039-CG vigente hasta el 26 de febrero de 2023; y, 401-03 *"Revisión de procesos y operaciones"*, 401-04 *"Supervisión"*, 401-05 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, 403-08 *"Control previo al pago"*, del Acuerdo 004-CG-2023 de 27 de febrero de 2023; e incumplió el artículo 14 letra u) de las funciones del Presidente del Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, que indica:

"...u) Dirigir y supervisar las actividades del Gobierno Parroquial Rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del Gobierno Parroquial Rural (...)."

Con oficios 0079 al 0107- 0007-DPCH-AE-2024, 0114, 0115,0016 y 0117-0007-DPCH-AE-2024, de 22 de marzo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes, Secretaria-Tesorera y beneficiarios.

El Presidente que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2019, mediante comunicación de 12 abril de 2024, indicó:

"... Sobre los proveedores han manifestado que ya se han acercado a entregar los justificativos correspondiente a la Contraloría (...)."

Lo expuesto por el Presidente, no modifica el comentario de auditoría, porque no presentó documento que respalde las transferencias de recursos a beneficiarios que no mantenían obligación contractual con el GAD Parroquial Rural San Juan en su período de gestión, por lo tanto, el comentario se mantiene.

La Presidenta que actuó en el período comprendido del 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2023, en comunicación de 10 abril de 2024, en la parte pertinente señaló:

ef. frece

“...Con total transparencia y honestidad, indico que la compareciente jamás autorice a la señora Secretaria Tesorera efectuar pagos sin que exista relación laboral, contractual o comercial. La señora... a espaldas y con total desconocimiento de la suscrita, habría realizado distintos pagos a sus familiares y personas afines a ella, de forma dolosa abusando de la confianza depositada para el manejo financiero de la entidad, dada la experiencia y trabajo que ya venía desempeñando en administraciones pasadas. Tanto es así, que realizó pagos y transferencias cuando la suscrita no se encontraba en el país. Por otro lado, se pudo detectar que la Secretaria-Tesorerera, modificaba la referencia o el detalle de pago en el sistema ESIGEF y en los Estados de Cuenta del GAD Parroquial en la cuenta del Banco Central, precisamente para evitar que advirtiéramos pagos a familiares y terceros que no tenían relación contractual con el GAD. Por ejemplo, manejando una doble información contable, la Secretaria registraba en el sistema, pago al SRI por concepto de impuestos, cuando estos valores eran transferidos a las cuentas de sus familiares (...).”

Lo expresado por la Presidenta no modifica el comentario de auditoría, porque las transferencias fueron efectuadas a través de la herramienta informática Sistema de Pagos Interbancarios (SPI) del Banco Central, con los usuarios y contraseñas confidenciales e intransferibles, otorgados por la entidad bancaria al “Autorizador” y “Ejecutor” de pagos, que corresponden al Presidente y Secretaria-Tesorerera, en su orden, conforme consta en la información remitida en el oficio BCE-DNSP-2024-0255-M de 14 de marzo de 2024, emitido por la Directora Nacional de Sistemas de Pago del Banco Central del Ecuador.

La persona natural con número de cédula 180XXXX539, en comunicación de 9 abril de 2024, señaló:

“...Para dar respuestas a su cuestionamiento, el motivo de las transferencias se detalla a continuación por cada año: Año 2019 monto 5 930,40 USD. Por servicios en transporte para servicios de traer tablas, pintura para el GAD San Juan realizados en los meses de enero, junio, septiembre 2019; Año 2020 monto 2 000,00. Por servicios en transporte para lastre entrega de kits en las comunidades realizados en meses, junio 2020; Año 2021 monto 3 000, Por servicios en transporte varios realizados en los meses de abril de 2021; Año 2022 monto 3100,00. Por servicios en transporte varios realizados en los meses de febrero y julio 2022 (...).”

Lo expresado por la beneficiaria de las transferencias, no modifica el comentario de auditoría, porque las 7 facturas notariadas que presentó, fueron emitidas y autorizadas el 15 de marzo de 2024, de manera extemporánea a la prestación de servicios de transporte que indica ha efectuado en los años 2019, 2020, 2021 y 2022; y en relación a los informes de cumplimiento y actas de entrega recepción que adjuntó, son copias

@catrice

110

simples sin la certificación ni validación del GAD Parroquial Rural San Juan, que demuestre que reposaban en los archivos institucionales.

Adicionalmente, revisado el Portal del SERCOP, no se encontró procesos bajo ninguna modalidad para la contratación de los servicios que indica haber entregado la beneficiaria.

La Secretaria-Tesorera que actuó durante el período comprendido del 1 enero de 2019 al 28 de octubre de 2023, mediante comunicación de 10 de abril de 2023, indicó:

“...Es menester que usted conozca que ha solicitado información para entregar a vuestra autoridad, sin embargo, me han dicho que la información ya no existe, y más aún que no se me entregará ningún tipo de información. Esto me preocupa, pues de fuente externa y pese a que no tengo la certeza he sabido que hay información que está siendo manipulada con el afán de inducir a error a usted como autoridad. Sin embargo, y con la colaboración de los proveedores, me permito poner en vuestra consideración acervo probatorio en el cual usted podrá tener la certeza para una verdad absoluta de los valores devengados. Es menester también indicar que si los valores constan en contable es porque el sistema no ha sido elaborado automáticamente el cierre del devengado es decir dejaba abierto el anticipo (...).”

Lo expresado por la servidora no modifica el comentario de auditoria, porque no presentó documento que demuestre que solicitó la información al GAD Parroquial Rural San Juan, así como la respuesta de la negativa de la entidad; tampoco justificó los valores transferidos a cuentas particulares, registrados como anticipos.

Conclusión

Se transfirieron valores por 140 333, 89 USD desde la cuenta corriente institucional hacia cuentas bancarias de 14 beneficiarios, mismos que fueron registrados contablemente en Anticipos Proveedores Bienes y Servicios, autorizando y ejecutando las transferencias, a través del sistema de pagos interbancario (SPI) a personas naturales sin relación laboral, contractual o comercial con el GADPR; tampoco los referidos beneficiados de las transferencias, presentaron documentos que determinen que exista la exigibilidad del pago por parte de la entidad o justificación de la entrega de bienes o servicios prestados; ocasionando que se efectúen operaciones inusuales a favor de terceros, sin justificativos de la contratación ni evidencia de la contraprestación

ed quince

de bienes y/o servicios que sustenten su legalidad, propiedad y veracidad, disminuyendo el disponible institucional por 140 333, 89 USD.

Recomendación

Al Presidente y Secretaria Tesorera

3. Aprobará como máxima autoridad y efectuará transferencias de recursos, como gestora financiera, únicamente cuando se generen obligaciones legalmente exigibles y verifiquen el respaldo documental suficiente y pertinente que sustenten las operaciones.

Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADs y Empresas Públicas, no depurados y sin recuperar

El saldo de la cuenta "*Deudores Financieros - Anticipos por devengar de ejercicios anteriores de GADS y Empresas Públicas-compra de bienes y/o servicios*", al 31 de diciembre de 2023, presentó un saldo de 359 254,67 USD que se arrastra de años anteriores, que corresponde a:

- Por 231 963,28 USD, por valores entregados a contratistas y proveedores, mismos que cuentan con los documentos comprobatorios que respaldan la entrega de los bienes, obras, servicios y que fueron verificados por auditoría, sin embargo, continúan reflejándose en la información financiera sin variación.
- Por 127 291,39 USD, que se mantienen en los Deudores Financieros durante el período sujeto a examen, que corresponde al registro de anticipos por devengar de 11 personas, cuyas transacciones no cuentan con documentos justificativos que demuestren la veracidad, legalidad y propiedad de las operaciones, tampoco informo del particular a la máxima autoridad, ni existe evidencia de acciones tendientes a su recuperación, ocasionando cartera sin resolver. Anexo 4

La Secretaria-Tesorerera que actuó en el período comprendido del 1 enero de 2019 al 28 de octubre de 2023, no efectuó un análisis de antigüedad de saldos al cierre de cada ejercicio fiscal, ni registró los ajustes y regulaciones para depurar los saldos que fueron

de decaer

devengados, ocasionando que la información financiera no sea real; además no informó del particular a la máxima autoridad, ni realizó las gestiones de recuperación y cobranza de los anticipos no devengados, por 127 291,39 USD.

La Secretaria- Tesorera inobservó lo establecido en el artículo 22 *"Deberes de las y los servidores públicos"* letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; las Normas de Control Interno 405-10 *"Análisis y confirmación de saldos"*, del Acuerdo 039-CG vigente hasta el 26 de febrero de 2023; y, 405-09 *"Análisis y confirmación de saldos"*, del Acuerdo 004-CG-2023 de 27 de febrero de 2023; la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.1.5 *"Ajustes económicos"*, del Sistema de Administración Financiera, Acuerdo 447, publicado en Suplemento de Registro Oficial 259, vigente hasta el 28 de enero de 2021; las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 1 *"Reconocimiento de los hechos económicos"*, apartado 17, 4 *"Anticipos de Fondos"* y 30 *"Cierre de cuentas"*, del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, Acuerdo 103 del Ministerio de Finanzas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 381, vigente desde el 29 de enero de 2021 y su actualización mediante Acuerdo 0048, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 133 de 24 de agosto de 2022; e incumplió los deberes y obligaciones de la Secretaria- Tesorera, establecidos en el artículo 20, letras k) y l) de la funciones del *Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan*, que señala:

"...k) Organizar, diseñar e implementar, de manera actualizada, la contabilidad, los registros y los libros que exige la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y el Manual de Contabilidad Gubernamental. -l) Llevar el control de los recursos financieros y materiales del GADPR San Juan (...)".

Con oficio 0114-0007-DPCH-AE-2024, de 22 de marzo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a la Secretaria-Tesorera.

La Secretaria-Tesorera que actuó durante el período comprendido del 1 enero de 2019 al 28 de octubre de 2023, mediante comunicación de 10 de abril de 2024, indicó:

"...Solicito revise la caducidad de los actos que originan estos saldos en razón que si son saldos de años anteriores estos deben estar ya en caducidad conforme el 71 de la LOCGE, y usted ya no tendría las competencias para analizar recordemos que son plazos fáltales tal y como los ha dicho el Tribunal Contencioso Administrativo (...)".

afdieuxet

Lo expresado por la servidora no modifica el comentario de auditoría debido a que el monto por 127 291,39 USD, corresponde a Deudores Financieros - Anticipos por devengar de ejercicios anteriores de GADS y Empresas Públicas, registrados contablemente hasta la fecha de corte del examen, sin que se cuente con la documentación que demuestre la amortización, devengamiento o recuperación.

Conclusión

Los anticipos por devengar de ejercicios anteriores de GADs y Empresas Públicas, no fueron depurados ni recuperados porque no se efectuó un análisis de antigüedad de saldos al cierre de cada ejercicio fiscal, ni se registró los ajustes y regulaciones para depurarlos; además, no se realizó la gestión de recuperación y cobranza de los anticipos no devengados, ocasionando que se mantengan cartera sin resolver por 127 291,39 USD.

Recomendaciones

Al Presidente

4. Dispondrá a la Secretaria-Tesorera efectúe los ajustes y regulaciones para depurar los saldos de las cuentas del rubro Deudores Financieros, sobre los cuales se mantiene la documentación pertinente y legal de recepción del bien o servicio; de igual manera, con la servidor/a responsable del área financiera, en forma conjunta, realizarán las gestiones que correspondan para la recuperación de los anticipos no devengados.

A la Secretaria-Tesorera

5. Realizará el análisis de antigüedad de saldos de la cuenta Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores al cierre de cada ejercicio fiscal y registrará los ajustes y regulaciones para depurar los saldos que fueron devengados con la entrega de los bienes y/o servicios.
6. Efectuará las gestiones pertinentes para la recuperación de los anticipos no devengados, que se mantienen registrados contablemente sin resolver.

al dieciocho

Anticipos de remuneraciones a servidores no descontados en roles

Desde septiembre de 2021 hasta diciembre de 2022, se registraron anticipos, en la cuenta 112.01.01 Anticipos de Remuneraciones Tipo A, otorgados a servidores sin cumplir con los requisitos de solicitud y aprobación de la máxima autoridad, además se verificó que a la fecha de corte del examen, no fueron descontados en roles y corresponden a funcionarios que cesaron en funciones y en el caso de la Secretaria Tesorera, obtuvo más de un anticipo, en un mismo ejercicio fiscal como se detalla a continuación:

Cargo	SPI	Fecha de la transferencia	Descripción	Valor (En USD)
Secretaria-Tesorerera	16890493	2021-09-28	Anticipo de sueldo	800,00
Vocal	18256874	2022-06-10	Anticipo por décimo tercer sueldo	600,00
Secretaria-Tesorerera	17689489	2022-10-12	Anticipo de sueldo	3 000,00
Secretaria-Tesorerera	18098085	2022-11-11	Anticipo de sueldo	509,58
Secretaria-Tesorerera	18197049	2022-11-11	Anticipo de sueldo	509,58
Secretaria-Tesorerera	18324983	2022-11-30	Anticipo de sueldo	2 000,00
Vocal	18197049	2022-12-20	Anticipo de décimo tercer sueldo	410,94
Suman				7 830,10

Al respecto, la Secretaria-Tesorerera actuante entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, mediante oficio 025.G.P.S.J.2024 de 8 de febrero de 2024, señaló:

“...Sobre el particular me permito informar; que, revisado los expedientes que reposan en los archivos del GAD Parroquial de San Juan no se ha encontrado ninguna documentación que justifique estos valores (...).”

Adicionalmente, la Secretaria Tesorerera, en el período sujeto a examen, registró mensualmente en la cuenta 112.01.01 Anticipos de Remuneraciones Tipo A, valores de los décimos tercer y cuarto sueldos y fondos de reserva de los servidores, mismos que fueron cancelados en forma acumulada en agosto y diciembre de cada año; sin

diecinueve

embargo, no efectuó el ajuste respectivo, encontrándose sobrevalorado en 46 497,03 USD.

Situación producida porque la Secretaria-Tesorera que actuó en el período comprendido del 1 enero de 2019 al 28 de octubre de 2023, no incluyó en el proceso de elaboración y pago de nómina, la amortización de los anticipos otorgados a servidores, tampoco controló los saldos pendientes por devengar previo a la entrega de un nuevo anticipo, ni realizó las gestiones pertinentes para la recuperación de los valores a los servidores que fueron desvinculados de la entidad; además, no efectuó los asientos contables para regular la cuenta Anticipos de Remuneraciones Tipo A; la Presidenta que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo 2019 y el 14 de mayo de 2023, autorizó los pagos sin la solicitud escrita de los servidores; y, los servidores cesados, no restituyeron los anticipos recibidos.

Los hechos relatados ocasionaron que se mantengan saldos pendientes sin recuperación por 7 830,10 USD, disminuyendo la disponibilidad institucional; y, que se reflejen valores por acumulaciones de otros ingresos a las remuneraciones, desvirtuando la naturaleza de la cuenta y sobrevalorando el saldo por falta de confiabilidad en la información financiera por 46 497,03 USD.

La Secretaria-Tesorera inobservó los artículos 22 *"Deberes de las o los servidores públicos"* letras a), b), e), g), h) y último inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público; 340 *"Deberes y atribuciones de máxima autoridad financiera"*, 341 *"Pre intervención"* letra b) y 343 *"Tesorero"* del COOTAD; 3, 4 y 5 del Reglamento y Procedimientos para la Concesión de Anticipos, emitido en Acuerdo 00054 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Registro Oficial de 15 de marzo 2011; 12 *"Tiempos de control"* letra a) la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 3.2 de la Norma Técnica de Remuneración y Nómina NTRN 9.Gestión de la Nómina, número 1, del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, Acuerdo 103, publicado en el Segundo Suplemento de Registro Oficial 381, vigente desde el 29 de enero de 2021; e incumplió los deberes y obligaciones previstas en el artículo 20 letra l) de la funciones del Secretaria- Tesorera del *Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural* de San Juan, que señala:

el veinte "...-l) Llevar el control de los recursos financieros y materiales del GADPR San Juan (...)"

Y las Normas de Control Interno 405-04 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, 405-08 *"Anticipos de fondos"* y 405-10 *"Análisis y confirmación de saldos"*, del Acuerdo 039-CG vigente hasta el 26 de febrero de 2023; y, 405-01 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, 405-07 *"Anticipos de fondos"* y 405-09 *"Análisis y confirmación de saldos"* del Acuerdo 004-CG-2023 de 27 de febrero de 2023.

La Presidenta inobservó los artículos 22 *"Deberes de las y los servidores públicos"* letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 70 *"Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural"* letra u) del COOTAD; 12 *"Tiempos de control"*, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e incumplió los deberes y atribuciones previstas en el artículo 14 letra u) de las funciones del Presidente del Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, que señala:

"...u) Dirigir y supervisar las actividades del Gobierno Parroquial Rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del Gobierno Parroquial Rural (...)".

Con oficios 0109, 0111 y 0114-0007-DPCH-AE-2024 y 1013-DPCH-AE-2024, de 22 de marzo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a la Presidenta, Vocales y Secretaria-Tesorera.

La Presidenta que actuó en el período comprendido del 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2023, en comunicación de 10 abril de 2024, señaló:

"...El literal a) de la referida norma interna 405-08, establecía que los responsables de la gestión financiera será los encargados de conceder anticipos, y la unidad de administración financiera institucional, la responsable de recaudar el anticipo al momento de efectuar el pago mensual de la remuneración. Queda claro que esas funciones y competencias no se encuentran contempladas para el Presidente ni en la Constitución, ni en el COOTAD, tampoco en el Estatuto Orgánico Funcional del GAD Parroquial Rural de San Juan (...)".

Lo expuesto por la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque los pagos de los anticipos fueron autorizados y transferidos a los servidores, a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, proceso en el cual participó, sin contar con la solicitud por escrito del servidor.

el verifundo

La Secretaria-Tesorera que actuó en el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 28 de octubre de 2023, mediante comunicación de 10 de abril de 2024, indicó:

“...Quiero aclarar a su autoridad que el valor detallado en la comunicación de resultados relacionados a 46 497,03 corresponde a todos los ajustes que han ido realizando mes a mes en razón de la diferencia que origina el valor aportado al IESS y el valor que se cancela en roles. Como usted puede verificar el valor de anticipo remuneraciones no es porque los servidores requieran anticipos sino más bien por el cuadro mensual que requería hacerlo por años y meses. Debo indicar también que los anticipos cargados a mi persona corresponden a esos intereses que generaban los atrasos en pagos y registros de planillas, valores que no tenía a quien cargar en razón que nadie quería hacerse cargo, mas no son montos que yo los haya utilizado y que porque nunca supuestamente me los descontaba en roles (...).”

Lo expuesto por la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque indicó que los valores registrados como anticipos son producto del mal registro contable de los aportes del IESS; sin embargo, auditoría confirmó que corresponden a los décimos terceros y cuartos sueldos y fondos de reserva; y, respecto a los anticipos registrados a su favor, se comprobó que fueron acreditados en la cuenta personal de la servidora, conforme los registros SPI del Banco Central.

El Vocal que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 3 de octubre de 2022, en comunicación de 11 de abril de 2024, señaló:

“... Adjunto copia certificada del Estado de Cuenta... de la Cooperativa Ahorro y Crédito 4 de Octubre, donde claramente se establece que las transferencias realizadas a mi cuenta, correspondieron a mi remuneración como Vocal. Que como se puede comprobar en los respectivos estados de cuenta, no existen ningún otro valor que se me haya transferido, como ustedes indican como anticipos (...).”

El Vocal que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2023, en comunicación de 10 de marzo de 2024, informó:

“... Desconocía que tenía valores registrados como anticipo de remuneraciones, ya que, yo, en ningún momento he solicitado a la autoridad competente, mucho menos a la Secretaria-Tesorera, que se me realice dichos anticipos, mi versión debe ser corroborada con los documentos que deberían reposar en la secretaria de la institución, si fuese a que, yo, haya solicitado anticipos (...).”

Lo expresado por los Vocales, no modifica el comentario de auditoría, porque se verificó los valores egresados tanto de remuneraciones y anticipos de sueldos en el SPI del

de verificados

Banco Central; además, un Vocal adjuntó a su comunicación el estado de cuenta bancario, reflejando en el mismo mes, los valores por la remuneración y el anticipo otorgado.

Conclusión

Se otorgaron anticipos de remuneraciones Tipo A a servidores por 7 830,10 USD, sin cumplir con los requisitos de solicitud, aprobación de la máxima autoridad y entrega de más de un anticipo en un mismo ejercicio fiscal; que a la fecha de corte del examen, no fueron descontados en roles, ni restituidos por parte de los funcionarios que cesaron en la institución; adicionalmente, se registraron mensualmente en la referida cuenta, valores de los décimos tercer y cuartos sueldos y fondos de reserva de los servidores, mismos que fueron cancelados en forma acumulada en agosto y diciembre de cada año, sin efectuar el ajuste respectivo, encontrándose la cuenta sobrevalorada en 46 497,03 USD; ocasionando que se mantengan saldos pendientes sin recuperación por 7 830,10 USD, disminuyendo la disponibilidad institucional; y, que se reflejen valores por acumulaciones de otros ingresos a las remuneraciones, desvirtuando la naturaleza de la cuenta y sobrevalorando el saldo por falta de confiabilidad en la información financiera por 46 497,03 USD.

Recomendaciones

Al Presidente

7. Previo a autorizar anticipos de remuneraciones a los servidores, verificará que cuente con la solicitud escrita y autorización expresa del descuento por parte del servidor, además, vigilará que en los roles de pago se incorpore el descuento respectivo.

A la Secretaria -Tesorera

8. Incluirá la amortización de los anticipos otorgados a servidores en el proceso de elaboración y pago de nómina y controlará los saldos pendientes por devengar previo a la entrega de un nuevo anticipo.

el veritico

9. Presentará al Presidente un informe de los anticipos a servidores que se hallan registrados y que no fueron amortizados, con el propósito de coordinar las gestiones pertinentes para la recuperación.
10. Realizará los ajustes pertinentes sobre la acumulación de saldos de décimos terceros y cuartos sueldos y fondos de reserva en la cuenta Anticipos de Remuneraciones Tipo A, siempre y cuando dispongan de la documentación de respaldo sobre los registros que erróneamente fueron cargados a la referida cuenta.

Egresos sin suficiente documentación de respaldo y ajenos a objetivos institucionales

En los registros de la cuenta 79220021 que la entidad mantiene en el Banco Central del Ecuador, se identificaron pagos entre el 25 de mayo de 2020 y el 8 de mayo de 2023, a 5 proveedores por adquisiciones de bienes y/o servicios, sin adjuntar a los CUR's, la suficiente documentación respaldado como: requerimiento de la necesidad, contratos, actas de entrega recepción, comprobantes de ingreso a bodegas e informes, por 6 875,72 USD, Anexo 5, así:

Beneficiario	Concepto	Transferencias (En USD)				Total
		2020	2021	2022	2023	
Proveedor	Servicios	1 513,80		702,76	80,00	2 296,56
Proveedor	Bienes			1 116,00		1 116,00
Proveedor	Servicios				662,00	662,00
Proveedor	Servicios	635,35	849,86	960,00		2 445,21
Proveedor	Servicios			355,95		355,95
Suman		2 149,15	849,86	3 134,71	742,00	6 875,72

Además, se efectuaron egresos a través de transferencias para financiar servicios de alimentación para eventos de carnaval, finados, misas, navidad y fiestas, ofrecidos a los habitantes de la parroquia San Juan, por USD 22 949,06 USD. Anexo 6.

La Secretaria-Tesorera actuante entre el 1 de enero de 2019 y el 28 de octubre de 2023, efectuó los pagos sin contar con la suficiente documentación que respalde las operaciones, ni objetar las actividades ajenas a los objetivos institucionales; y, la Presidenta actuante entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, autorizó los

El verificador

egresos sin verificar que cuenten con toda la documentación de respaldo de las transacciones y que los mismos, se relacionen con los fines y competencias de la entidad, ocasionado la disminución de la disponibilidad por 29 824,78 USD.

La Secretaria-Tesorera inobservó los artículos 163 *"Gestión y acreditación de recursos públicos"*, inciso cuatro y la Disposición General Décima Segunda, inciso 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 341 *"Pre intervención"* letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 12 *"Tiempos de Control"* letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Normas de Control Interno 403-08 *"Control previo al pago"*, y 405-04 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, del Acuerdo 039-CG vigente hasta el 26 de febrero de 2023; 401-03 *"Revisión de procesos y operaciones"*, 401-05 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, 403-08 *"Control previo al pago"*, del Acuerdo 004-CG-2023 de 27 de febrero de 2023; el Principio de Contabilidad Gubernamental 3.1.4 *"Devengado"*, del Sistema de Administración Financiera, Acuerdo 447, publicado en Suplemento de Registro Oficial 259, vigente al 28 de enero de 2021; y, la Norma Técnica Tesorería 1. Sistema único de cuentas. - Movilización de Recursos, apartado 43, del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, del Acuerdo 103, emitido en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 381 de 29 de enero 2021; e incumplió el artículo 20 letras e) y n) de las funciones de la Secretaria- Tesorera del Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, que señalan:

"...e) Establecer la legalidad, conveniencia y oportunidad de los pagos y asegurar su financiamiento...n) Realizar el control previo de los gastos, incluyendo el análisis de legalidad, exactitud, conveniencia, propiedad, veracidad y disponibilidad presupuestaria de caja (...)"

La Presidenta inobservó los artículos 12 *"Tiempos de Control"* letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;70 *"Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial"* letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; las Normas de Control Interno 401-03 *"Supervisión"*, 403-08 *"Control previo al pago"*, 405-04 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, del Acuerdo 039-CG vigente hasta el 26 de febrero de 2023; y, 401-03 *"Revisión de procesos y operaciones"*, 401-04 *"Supervisión"*, 401-05 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, 403-08 *"Control previo al pago"*, del Acuerdo 004-CG-2023 de 27 de febrero de 2023, e incumplió el artículo 14 letra u) de las funciones del Presidente del Estatuto Orgánico

efectuado

Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, que señala:

“...u) Dirigir y supervisar las actividades del Gobierno Parroquial Rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del Gobierno Parroquial Rural (...).”

Con oficios 114-0007-DPCH-AE-2024, 1013-DPCH-AE-2024 de 22 de marzo de 2024; 1454-DPCH-AE-2024 y 0165-0007-DPCH-AE-2024 de 29 de abril de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a la Presidenta y Secretaria-Tesorera.

La Secretaria-Tesorera que actuó en el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 28 de octubre de 2023, mediante comunicación de 10 de abril de 2024, indicó:

“...Es importante darle a conocer que toda la información sustentadora que se ha negado ser entregada por parte de los nuevos servidores... todo era bajo un estudio y petición del presidente. El estricto cumplimiento de las órdenes de mis superiores era de obligatorio cumplimiento (...).”

Lo manifestado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, debido a que la servidora no presentó evidencia de haber solicitado documentación a la entidad y de la respuesta negativa del GAD Parroquial Rural San Juan.

Conclusión

Existen egresos sin suficiente documentación de sustento por 6 875,72 USD y por pagos por servicios de alimentación para eventos de carnaval, finados, misas, navidad y fiestas de la parroquia San Juan por USD 22 949,06 USD, porque se pagó y autorizó, sin verificar que cuenten con documentación de respaldo de las transacciones y se relacionen con los fines y competencias de la entidad, ocasionado la disminución de la disponibilidad por 29 824,78 USD.

Recomendaciones

Al Presidente

11. Autorizará pagos por adquisiciones de bienes o servicios, previo a verificar que cuenten con documentación de respaldo de obligaciones legalmente exigibles y se relacionen con los objetivos y competencias institucionales.

el verificador

A la Secretaria- Tesorera

12. Efectuará el pago por adquisiciones de bienes y servicios contando con la documentación completa que sustente que constituyen obligaciones legamente exigibles y que se relacionen con los objetivos y fines institucionales.

Ingresos de autogestión no depositados

Desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, se recaudaron ingresos de autogestión por 26 062,00 USD, por concepto de arriendo de locales y puestos en el mercado; y, uso de espacios en el cementerio parroquial, que fueron administrados por la Secretaria-Tesorerera, conforme el siguiente resumen:

Concepto	Puesto de mercado/ y espacios en el cementerio	Valor (En USD)
Ingresos del Mercado	16	3 537,50
Ingresos del Cementerio	190	22 524,50
Suma:		26 062,00

De los referidos recursos, se verificó depósitos en septiembre de 2020 y enero de 2024 por 2 172,00 USD en la cuenta rotativa de ingresos 3001190005 de BanEcuador perteneciente a la entidad, y facturas, notas de venta y recibos por gastos efectuados con dinero en efectivo en actividades institucionales por 903,00 USD.

La diferencia por 22 987,00 USD, Anexo 7, no fue presentada para su verificación, ni se identificó el depósito en la cuenta bancaria institucional.

Cabe mencionar que en la citada diferencia se incluye 6 190,51 USD que corresponden a pagos efectuados en efectivo por conceptos de: alimentaciones, arreglos florales, misas, CD móvil, bandas de pueblo, centros de mesas, decoración para fiestas, payasos y otros, no relacionados a las actividades y objetivos institucionales conforme se desprende las facturas, notas de venta y recibos entregados por la Secretaria-Tesorerera

al equipo auditor. Anexo 8
afuerhixeto

La Secretaria - Tesorera, actuante entre el 1 de enero de 2019 y el 28 de octubre de 2023, manejó los recursos de autogestión al margen del control contable sin efectuar los depósitos bancarios, elaborar reportes de ingresos para conocimiento de la máxima autoridad, y su utilización; a pesar que la Presidenta le dispuso mediante memorándum de 22 de abril de 2021, presentar informes mensuales de recaudación, ocasionado la disminución de la disponibilidad económica de la entidad en 22 987,00 USD.

La Secretaria-Tesorera incumplió los artículos 93 *"Recaudación"* y 163 *"Gestión y acreditación de los recursos públicos"*, inciso 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 345 *"Procedimiento de pago"*, y, 378 *"Depósitos"* del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; las Normas de Control Interno 403-01 *"Determinación y recaudación de los ingresos"*, 403-04 *"Verificación de los ingresos"*, 405-04 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, del Acuerdo 039-CG vigente hasta el 26 de febrero de 2023 y 401-05 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, 403-01 *"Determinación y recaudación de los ingresos"*, 403-04 *"Verificación de los ingresos"*, del Acuerdo 004-CG-2023 de 27 de febrero de 2023; la Norma Técnica de Tesorería 4.4.2 Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional, del Sistema de Administración Financiera, Acuerdo 447, publicado en Suplemento de Registro Oficial 259, vigente al 28 de enero de 2021; y, la Norma Técnica de Tesorería 3, Recaudación de los Recursos Financieros, apartados 2, 21 y 24, del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, Acuerdo 103, publicado en Segundo Suplemento de Registro Oficial 381, vigente desde el 29 de enero 2021; e, incumplió los artículos 9 letras h) y n) del Reglamento Orgánico Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan, vigente hasta 1 de diciembre 2020; 9 letra n) del Reglamento Orgánico Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan, vigente desde 15 de abril de 2021 ; 20 letras i) y w) de las funciones de la Secretaria- Tesorera del Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, en vigencia, que en términos similares señalan:

"...i) Llevar el control de los Recursos Financieros y Materiales del GADPR SAN Juan..w) Preparar mensualmente, estado de caja y bancos (...)".

Con oficios 114-0007-DPCH-AE-2024 de 22 de marzo de 2024; se comunicaron los resultados provisionales a la Secretaria-Tesorera.

Elvira H. Chocho

La Secretaria-Tesorera que actuó en el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 28 de octubre de 2023, mediante comunicación de 10 de abril de 2024, indicó:

“...Desconozco como realizó el cálculo de los 26 062,00 que usted asevera que fueron recaudados, pues indico que los pobladores de San Juan arrendatarios del mercado salen una sola vez a la semana y prácticamente no se acercan a las instalaciones de la junta para poder hacer los respectivos pagos por concepto de arriendo pero aún nichos del cementerio... Como usted lo indica los únicos valores que se ha logrado recaudar fueron utilizados como caja chica en gastos misceláneos dispuestos y autorizados por el señor Presidente (...).”

Lo expresado por la servidora no modifica el comentario, porque el cálculo de auditoría, está basado en la documentación de respaldo institucional revisada en el desarrollo de la acción de control, de los ingresos recaudados en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 generados en el período sujeto a examen y cuyo valor ascendió a 26 062,00 USD.

Conclusión

Ingresos no depositados por concepto de arriendo de locales y puestos en el mercado; y, uso de espacios en el cementerio parroquial, porque se manejó los recursos de autogestión al margen del control contable, sin efectuar los depósitos bancarios, ni elaborar reportes de ingresos para conocimiento de la máxima autoridad, y su utilización, pese a existir la disposición escrita, ocasionado la disminución de la disponibilidad económica de la entidad en 22 987,00 USD.

Recomendaciones

Al Presidente

13. Dispondrán y controlará que la Secretaria-Tesorera prepare los reportes diarios de recaudaciones y presente un informe al final del mes, a fin de conocer y controlar la administración de los recursos de autogestión.
14. Dispondrá a la Secretaria-Tesorera y controlará que los recursos autogestión sean depositados en la cuenta rotativa de ingresos institucional el día de la recaudación o máximo al día siguiente hábil.

A la Secretaria-Tesorera

15. Realizará los depósitos sobre las recaudaciones de los ingresos de autogestión, en forma diaria o máximo el siguiente día hábil, y emitirá informes mensuales de

ef ver n h uwe

los ingresos de autogestión y los presentará a la máxima autoridad, para conocimiento y adopción de acciones pertinentes.

Pagos por servicios contables y tributarios, no justificados

- A través del comprobante de egreso CE-2021-OCT-00016 de 21 de octubre de 2021, se cancelaron servicios contables propios de la gestión financiera, para el *"Levantamiento de inventarios de bienes de larga duración y control administrativo"* del GAD Parroquial, por 1 572,00 USD más IVA al proveedor con RUC 060XXXXXX7001, factura 001-004-000000228 de 18 de octubre de 2021, sin embargo, se verificó que el inventario de bienes de larga duración se encontró desactualizado, no fue depurado, ni conciliado con la información contable, al final de los ejercicios económicos 2021, 2022 y 2023
- Adicionalmente, se efectuaron pagos a tres proveedoras por servicios contables y tributarios, los cuales fueron registrados en la cuenta 112.05.- Anticipos Proveedores Bienes y Servicios como se detalla a continuación:

Proveedor	Fecha	Concepto	Valor SPI (En USD)
060XXXXXX1001	2020-12-08	Servicios contables y tributarios	3 000,00
060XXXXXX1001	2021-07-06	Servicios contables y tributarios	962,77
060XXXXXX1001	2021-11-17	Servicios contables y tributarios	1 000,00
060XXXXXX1001	2021-11-17	Servicios contables y tributarios	1 000,00
060XXXXXX1001	2022-03-18	Servicios contables y tributarios	2 000,00
060XXXXXX1001	2022-03-18	Servicios contables y tributarios	1 562,21
060XXXXXX1001	2022-07-15	Servicios contables y tributarios	2 000,00
060XXXXXX1001	2022-08-19	Servicios contables y tributarios	583,50
060XXXXXX1001	2022-09-16	Servicios contables y tributarios	583,50
060XXXXXX1001	2022-10-07	Servicios contables y tributarios	862,27
060XXXXXX1001	2022-10-07	Servicios contables y tributarios	575,82
060XXXXXX1001	2022-11-16	Servicios contables y tributarios	749,28
Suman:			14 879,35

De los egresos antes señalados, no existen documentos que justifiquen la necesidad, toda vez que constituyen actividades propias de la gestión financiera.

A nuestro requerimiento, las proveedoras presentaron informes y facturas por concepto de prestación de servicios contables y tributarios como: asistencia contable y financiera,

Al frente

ajustes contables para cierre de ejercicio, devolución del IVA e implantación de procesos de gestión documental, por valores que no son consistentes con las transferencias entregadas y que se reflejan en los estados de cuenta del Banco Central, por cuanto difieren en fechas y montos, además los informes no se encuentran archivados por la entidad, conforme lo certificó la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural San Juan, mediante oficio 040-GADPR-SJ-2024 de 11 de marzo de 2024, que señaló:

“... Referente a este requerimiento de información me permito informar que, revisado los expedientes y archivos del GAD Parroquial Rural San Juan de los proveedores...no existen documentos, facturas, actas entrega recepción e informes de necesidad que sustenten los pagos a los proveedores (...).”

Situación originada porque, la Secretaria-Tesorerera que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 28 de octubre de 2023, efectuó el pago del 100% del valor por concepto de servicios contables, sin considerar que corresponden a actividades previstas en sus funciones; y, la Presidenta actuante entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, autorizó el pago, sin verificar que los egresos contratados, correspondían a obligaciones propias de la Secretaria-Tesorerera, y las proveedoras de los servicios contables y tributarios no presentaron documentos que acrediten la prestación de los servicios en referencia a las transferencias efectuadas en sus cuentas bancarias, ocasionando egresos no sustentados por 16 451,35 USD, afectando el principio de legalidad.

La Secretaria-Tesorerera inobservó lo dispuesto en los artículos 12 “*Tiempos de control*” letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 341 “*Pre intervención*” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 117 “*Obligaciones*” y 163 “*Gestión y acreditación de recursos públicos*”, inciso cuatro del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y las Normas de Control Interno 403-08 “*Control previo al pago*”, y 405-04 “*Documentación de respaldo y su archivo*” del Acuerdo 039-CG vigente hasta el 26 de febrero de 2023; e incumplió el artículo 20 letras e) y n) de las funciones de la Secretaria- Tesorerera del Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, que señalan:

“...e) Establecer la legalidad, conveniencia y oportunidad de los pagos y asegurar su financiamiento...n) Realizar el control previo de los gastos, incluyendo el análisis de legalidad, exactitud, conveniencia, propiedad, veracidad y disponibilidad presupuestaria de caja (...).”

El precto y uno

La Presidenta inobservó lo establecido en los artículos 12 “*Tiempos de control*” letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 117 “*Obligaciones*” del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 70 “*Atribuciones del presidente o presidente de la junta parroquial*” letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; las Normas de Control Interno 401-03 “*Supervisión*”, 403-08 “*Control previo al pago*”, del Acuerdo 039-CG vigente hasta el 26 de febrero de 2023; y, 401-03 “*Revisión de procesos y operaciones*”, 401-04 “*Supervisión*”, 403-08 “*Control previo al pago*”, del Acuerdo 004-CG-2023 de 27 de febrero de 2023, y, 14 letra u) de las funciones del Presidente del Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, que señala:

“...u) Dirigir y supervisar las actividades del Gobierno Parroquial Rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del Gobierno Parroquial Rural (...).”

Los servidores y las proveedoras inobservaron el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 0114-0007-DPCH-AE-2024, y 1013-DPCH-AE-2024 de 22 de marzo de 2024; 0157, 0158, 0159 y 0160-0007-DPCH-AE-2024 y 1392-DPCH-AE-2024, de 26 de abril de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a la Presidenta, Secretaria-Tesorera y Proveedoras.

La Presidenta que actuó en el período comprendido del 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2023, en comunicación de 10 abril de 2024, señaló:

“... Al respecto debo indicar, que bajo el mismo modus operandi que actuó la funcionaria Tesorera durante mi período de gestión, no me informó de los servicios contables contratados, siendo además su competencia y función de efectuar el control previo al pago (...).”

Lo expresado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque la Presidenta previo a efectuar la autorización de pago, no ejerció apropiadamente el control por cuanto no verificó la documentación que demuestre la legalidad y pertinencia del gasto.

El frente y das

Conclusión

Disminución de disponibilidades en la entidad por 16 451,35 USD, originado por autorizaciones y pagos por servicios contables, mismos que no se justifican porque corresponden a actividades propias dentro de las funciones y obligaciones de la Secretaria-Tesorera, encargada de la gestión financiera; además, el valor en referencia, incluye transferencias efectuadas a tres proveedoras por 14 879,35 USD, de las cuales no existen documentos que acrediten la prestación de los servicios citados.

Recomendación

Al Presidente y Secretaria Tesorera

16. Autorizará y ejecutará el pago de servicios, efectuando el control interno previo, verificando que correspondan a conceptos relacionados a necesidades institucionales, respaldado en documentación pertinente y legal sobre el tipo de

al fin y al cabo gasto.



Ing. Wilson Hernán Salas Miranda
Director Provincial 2